

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.7290936		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROTECCIÓN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS CONDUCTIDAS QUE INGRESAN AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA		
Contratista:	ANGELA MARIA CIFUENTES FERRUCHO		
No. de Cedula	1.072.712.816		
Fecha Inicio del Contrato	22/01/2025	Fecha de Terminación	21/12/2025
Periodo del Informe	(22/05/2025-21/06/2025)		
DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO			
Valor total del Contrato	51.975.000		
Valor adición	0		
Valor a Pagar en este periodo	4.725.000		
Saldo por Pagar	28.350.000		
Pago No.	005		
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES			
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:			
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	7968964385	JUNIO- 2025	236.300
Pensión			302.400
ARL			RESOLUCION NO. 2306 DE 2025 RIESGO 5 PAGADO POR LA ALCALDIA

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. CO1.PCCNTR.7290936, me permito relacionar las actividades ejecutadas durante este periodo, en mi condición de contratista conforme a lo siguiente: *(se relacionan únicamente las ejecutadas)*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1.- Recibir a través de la policía nacional CTP, el informe del policía de los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Resolución No. 4370 de 13 octubre 2022, y de inmediato comunicar telefónicamente al representante del Ministerio Público y marcar la casilla en el formato sobre su presencia o no al ingreso y salida de la persona conducida.	Cumpliendo a cabalidad el desarrollo de esta actividad, se realiza el proceso de registro de ingresos de las personas trasladadas por el personal uniformado de policía al Centro, con el propósito de salvaguardar su integridad y la de terceros, además de identificar las razones que motivan dicho traslado. Inicialmente, se completa la documentación requerida, detallando los datos personales de cada persona protegida. Posteriormente, se procede con la inspección de seguridad (requisita a personas) por parte del personal policial de turno, retirando los objetos personales y registrándolos en el formato que diligencia el área jurídica.

	Se aclara que dichos objetos serán devueltos en las mismas condiciones en las que fueron recibidos al momento de la salida. Luego, se almacenan y se identifican mediante etiquetas, dejándolos bajo custodia del personal uniformado en turno en los casilleros asignados para tal fin. A continuación, se recopilan los datos necesarios para completar los formularios de ingreso y registro al Centro de Traslado por Protección (CTP), incluyendo áreas como Policía, Enfermería, Jurídica, entre otras según sea necesario. Se verifica si la persona pertenece a algún grupo poblacional específico, ya sea extranjero y/o habitante en situación de calle, diligenciando los formatos correspondientes. Durante el primer contacto con la persona, se pueden identificar condiciones o características particulares que requieran la intervención y apoyo del equipo de psicología. En tal caso, se realiza la remisión correspondiente para dar inicio al proceso de seguimiento y solución de la problemática identificada. Una vez completada la documentación y obtenida la firma de ingreso en los formatos, se deja a disposición del personal policial de turno, quien se encarga de ubicar a los individuos en los espacios de reflexión designados, de acuerdo a su género (masculino, femenino o LGTBIQ+). Se reciben un total de 30 informes de policía de personas trasladadas e ingresadas al CTP en calidad de protegidas.														
2.- Llevar el registro de ingreso de las personas conducidas de forma transitoria por la Policía al Centro de Traslado por Protección, con el diligenciamiento de los formatos requeridos para su ingreso, en donde se evidencie los objetos que tiene consigo el conducido al momento del ingreso, la ubicación del mismo de acuerdo a su género y demás trámites jurídicos y administrativos, tanto previos como posteriores que se requieran.	Conforme a lo dispuesto en la Resolución 4370 del 13 de octubre de 2022 y el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, se establece que el control y protocolo de ingreso, salida, causa y sitio en el cual se realizó el traslado por protección será supervisado por funcionarios designados por la Alcaldía, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo, contando además con la participación de un equipo interdisciplinario para la atención del trasladado. Se mantuvo esta disposición, asegurando la recepción, verificación y atención adecuada de cada Informe de Policía sobre traslados por protección. Enfatizando de esta manera la duración del traslado, la cual podrá cesar en cualquier momento cuando las causas que lo motivaron hayan desaparecido, con un límite máximo de duración de 12 horas, como se establece en la normativa mencionada. <i>Durante este periodo se llevan a cabo un TOTAL DE INGRESOS: 30 discriminados de la siguiente manera:</i> <table><tr><th colspan="2">TOTAL INGRESOS ABOGADA ANGELA CIFUENTES</th></tr><tr><td>HOMBRES</td><td>29</td></tr><tr><td>MUJERES</td><td>1</td></tr><tr><td>LGTBIQ+</td><td>0</td></tr><tr><td>HABITANTES EN CALLE</td><td>9 HOMBRES</td></tr><tr><td>EXTRANJEROS</td><td>3 HOMBRES</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>30</td></tr></table>	TOTAL INGRESOS ABOGADA ANGELA CIFUENTES		HOMBRES	29	MUJERES	1	LGTBIQ+	0	HABITANTES EN CALLE	9 HOMBRES	EXTRANJEROS	3 HOMBRES	TOTAL	30
TOTAL INGRESOS ABOGADA ANGELA CIFUENTES															
HOMBRES	29														
MUJERES	1														
LGTBIQ+	0														
HABITANTES EN CALLE	9 HOMBRES														
EXTRANJEROS	3 HOMBRES														
TOTAL	30														
3.- Verificar el cumplimiento del procedimiento legal por parte de la Policía y que se ajuste a las medidas	Se lleva a cabo la verificación y validación de las razones que motivan el traslado de las personas ingresadas al Centro de Traslado por Protección, asegurando así la														

oportunas para la conducción de las personas del Centro de Traslado por Protección (CTP).	salvaguarda de sus derechos y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Se solicita al oficial de policía encargado del traslado que complete correctamente el formato, incluyendo las observaciones pertinentes para cada ingreso. Como resultado de la verificación del procedimiento legal realizado por el personal uniformado de policía, se elaboran informes individuales para cada protegido trasladado, totalizando 20 ingresos en el turno que corresponde a la Abogada Ángela Cifuentes durante el período mencionado en el inicio del presente informe.
4.- Aplicar las medidas pertinentes para la protección de los derechos fundamentales de las personas conducidas con base en lo establecido en el informe individual diligenciado	Desde el momento en que las personas protegidas ingresan al Centro de Traslado por Protección (CTP), se garantiza la protección de sus derechos, informándoles el motivo de su traslado con el fin de salvaguardar su integridad y/o la de terceros, promoviendo así espacios de sana convivencia. Se les permite expresarse y ejercer su derecho a comunicarse con algún allegado por medio de un máximo de dos (02) llamadas con tiempo límite de 5 minutos, cabe aclarar, que en el momento no se ha brindado ningún celular institucional por lo que para dar efectivo cumplimiento a este derecho se realizan del celular personal para evitar preocupaciones en sus familias. Además, se utiliza la llamada para verificar la situación que motivó el traslado cuando es solicitado por otra persona, brindando orientación en caso de necesitar protección o desear interponer una denuncia, así como para identificar situaciones que requieran la intervención del equipo de psicología. Se informa a las personas que durante las 12 horas de su permanencia dentro de las instalaciones dentro del CTP, no se vulnerarán sus derechos y que sus pertenencias personales serán devueltas en el mismo estado en que ingresaron al momento de su salida. En los formatos diligenciados durante este período, se detallan los derechos de las personas conducidas al centro de Traslado por Protección. Una vez que ingresan, se procede con la requisita para retirar todos los objetos que llevan consigo, los cuales se registran en el formulario correspondiente y se guardan en los casilleros hasta su salida, momento en el cual se devuelven en las mismas condiciones. Se asegura el derecho a realizar máximo dos llamadas, registrando el nombre y número de contacto utilizado en el formato que corresponde al área jurídica.
5.- Informar al personal de la Policía que se encuentre presente en el Centro de Traslado por Protección (CTP), comportamientos del personal conducido que atenten contra su integridad o la de las demás personas que se encuentren en el Centro de Traslado por Protección.	Durante el tiempo de permanencia en los espacios de reflexión del Centro de Traslado por Protección (CTP), es posible que se presenten comportamientos agresivos o señales de riesgo de intento suicida por parte de las personas protegidas. En tales circunstancias, se completa el formulario de reporte de novedad conductual de conducido a la Policía Nacional con el fin de tomar las medidas necesarias para prevenir daños a sí mismos o a terceros, y para gestionar la situación de manera controlada. En este formulario, el equipo en turno firma, y la responsabilidad es asumida por el personal uniformado de policía presente en el CTP.
6.- Informar al representante del Ministerio Público en turno en el (CTP), todo comportamiento del personal de la Policía Nacional que atenten contra la integridad de los conducidos al Centro de Traslado por Protección de	La personería municipal despliega diversas funciones, entre las cuales se encuentran la defensa y promoción de los derechos humanos, la salvaguarda del interés público, la supervisión de la conducta oficial de los funcionarios públicos y el control administrativo en el municipio.

conformidad con los artículos 2° y 4° de la Resolución No. 4370 del 13 de octubre 2022. De igual forma se requiere dejar observación sobre si servidores de esta entidad hace presencia en el ingreso y salida de las personas conducidas como lo establece la ley.	Para mantener un registro detallado y secuencial de los ingresos, se utiliza un grupo de WhatsApp denominado "CTP-PERSONERIA 2024", donde se comparten evidencias fotográficas de cada ingreso y egreso. Además, se emplea la aplicación TIMEMARK para capturar la hora y ubicación en tiempo real de cada registro.
7.- Realizar cuatro (04) charlas mensuales a la comunidad del Municipio de Chía, haciendo énfasis en los conocimientos del procedimiento legal del Centro de Traslado por Protección (CTP), que deben sustentarse mediante listas de asistencia, registro fotográfico y actas de las socializaciones de cada charla.	En cumplimiento del artículo 155 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), se desarrollaron las siguientes actividades formativas para personas en condición de protegidas: CHARLAS REALIZADAS 1.-Prevención del Consumo de SPA: Marco Legal y Consecuencias Jurídicas Artículo 49 de la Constitución Política (Derecho a la salud y prohibición del consumo en espacios públicos). Ley 30 de 1986 y Ley 1801 de 2016 (sanciones por porte y consumo). Contenido: Diferenciación entre tenencia, consumo y tráfico (tipificación penal en el Código Penal Colombiano, Art. 376-378). Sanciones administrativas (comparendos, restricción a espacios públicos) y consecuencias penales para mayores de edad. 2.-Normas de Convivencia y Responsabilidad Jurídica en el CTP Reglamento Interno del Centro de Traslado por Protección (avalado por el Art. 155 de la Ley 1801). Ley 1801 de 2016, Título IV (medidas correctivas por alteración de convivencia). Contenido: Derechos y deberes de las personas protegidas Causales motivo de traslado Comportamientos contrarios a la seguridad y sana convivencia ciudadana 3.-Manejo de Conflictos: Mediación y prevención de responsabilidades penales Artículo 23 de la Ley 640 de 2001 (mecanismos de conciliación). Código Penal, Art. 118-120 (Tipificación de riñas y lesiones personales). Contenido: Diferencias entre conflicto interpersonal y delito (ej.: insulto vs. injuria). Vías alternativas (conciliación en comisarías de familia) y consecuencias de acciones violentas (procesos penales, indemnizaciones). 4.-Proyecto de Vida y Reinserción Social En su construcción participan temas como la vocación, los modelos, la adquisición de actitudes, el sentido de vida, los objetivos (a corto, mediano y largo plazo), una clara planificación, una buena dosis de motivación y otros aspectos sociales.
8.- Realizar tres (03) talleres reflexivos mensuales con material didáctico a partir de la construcción colectiva y simbólica a la comunidad del Municipio de Chía, generando entre los participantes reflexiones para aplicar en la vida, que a su vez deben aportar en el cambio social, con respecto a la cultura ciudadana y la convivencia, generando transformación que prevenga la reincidencia de ingreso al Centro de Traslado y Protección, verificando los talleres con listas de asistencia, actas de los talleres y álbum fotográfico.	1.-Taller de Soluciones Colectivas Fomentar acuerdos y compromisos individuales y grupales para promover ambientes armónicos al interior del CTP y en la comunidad. 2.-Taller situacional Simulación interactiva de escenarios de presión social y conflictos interpersonales que podrían derivar en medidas como el traslado por protección. 3.-Taller de Análisis de casos vivenciales Socialización y reflexión guiada sobre experiencias personales narradas por los participantes durante su estadía en el CTP.

9.- Realizar las labores de archivo propias de la gestión documental del CTP; en consonancia, una vez realizado el diligenciamiento de los formatos de atención. El profesional del CTP deberá, conforme a los parámetros establecidos por la Dirección de Servicios Administrativos o quien haga sus veces de la Alcaldía Municipal de Chía, llevar el registro y control del expediente completo de manera física y magnética, utilizando para ello los respectivos insumos de la oficina que han sido suministrados desde la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Secretaría de Gobierno Municipal.	Se lleva a cabo el archivo siguiendo las directrices indicadas con el propósito de actualizar el archivo de años anteriores de manera individualizada, asegurando la correcta documentación de las personas atendidas en calidad de protegidas. Se incluyen los formatos de Policía, Enfermería, Jurídica y otros requeridos, verificando que los datos coincidan y se asigna el consecutivo correspondiente a cada archivo. Además, se procede a la actualización de las bases de datos desarrolladas por el equipo interdisciplinario.
10.- Entregar al finalizar el turno, las carpetas correspondientes a los expedientes, debidamente diligenciadas para su consolidación en el sistema de información del CTP, cumpliendo con lo establecido en el artículo 20° de la Resolución 4370 del 13 octubre 2022.	Cada salida de las personas del Centro de Traslado por Protección se registra meticulosamente, formalizando las carpetas de forma individualizada. Se entrega el turno al compañero correspondiente, brindándole detalles sobre las razones de ingreso de cada individuo y las actividades realizadas durante el turno. Además, se actualizan las bases de datos desarrolladas por el equipo interdisciplinario. Durante el periodo transcurrido, se lleva a cabo el egreso de las personas que ingresaron en el turno anterior. Se realiza una revisión exhaustiva de los formatos para garantizar la coherencia de los datos antes de proceder al archivo físico. Asimismo, se actualiza la base de datos interna con la información correspondiente.
11.- Asumir la responsabilidad y cuidado de los bienes, que sirven de suministro dentro de las instalaciones del CTP, para ejecutar un buen funcionamiento, dejando soporte en inventario, controlado por parte del(la) Supervisor(a) del contrato.	Hasta la fecha de elaboración de este informe y desde el inicio del contrato, NO se ha llevado a cabo la asignación de bienes mediante un inventario formal. No obstante, se garantiza el cuidado de los recursos proporcionados para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones como contratista. Se asegura el mantenimiento y buen estado de los insumos suministrados desde la oficina de la Dirección para facilitar el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas.
12.- Realizar y entregar los informes que se requieran por parte de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Chía a través del (la) supervisor (a) del contrato o el funcionario a competente, de acuerdo al caso, en el tiempo establecido	Se siguen las directrices proporcionadas desde la oficina de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana para garantizar la operatividad administrativa necesaria del Centro de Traslado por Protección (CTP). Es importante destacar que las novedades y situaciones son manejadas y resueltas dentro de los turnos por el equipo interdisciplinario, evitando así la necesidad de reportar casos de importancia que puedan salirse de control.
13.- Cumplir con el cronograma del CTP, según lo establecido por el Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Chía, o por el (la) supervisor (a) del contrato, según el caso	Se cumple con el cronograma de turnos asignados para la prestación de servicios profesionales como abogado, garantizando la protección de los derechos fundamentales de las personas conducidas que ingresan al Centro de Traslado por Protección (CTP) del Municipio de Chía.

Adicionalmente se adjuntan soportes en 10 Folios

El presente informe contiene el soporte de pago correspondiente, para el periodo del informe que se presenta. De igual manera, el presente documento se entenderá presentado por el contratista una vez se realice su respectivo cargue en SECOP II.

SOPORTE DE EVIDENCIAS ABOGADA ÁNGELA CIFUENTES

FORMATOS DE INGRESO

ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL, FRENTE AL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA

PÁGINA 1 de 2

CÓDIGO: 1CS-FR-0029

Fecha: 28-12-2017

Traslado por Protección

Version: 1

Nº ORDEN DE COMPARECENCIA Y/O MEDIDA CORRECTIVA: 25175620251085

FECHA: 12/06/2015

Hora según orden de comparendo: 12:15

Estación que trasladó: CHC

Cuadrante: 4

MOTIVO DEL TRASLADO, SOLO CUANDO LA VIDA E INTEGRIDAD DE UNA PERSONA O DE TERCEROS ESTE EN RIESGO O PELIGRO, POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

Desambular en estado de indefensión: ☒ Involuntario en ruta

Grave alteración de estado de conciencia por aspectos de orden mental: ☒ Presenta comportamientos agresivos o temerarios

Bajo efectos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o tóxicas: ☒ Realización de actividades peligrosas o de riesgo

Existe en peligro de ser agredido: ☒

Nombre del lugar a donde es trasladado: Sector: Umasa

Dirección: CTD

En la fecha y hora señalada, se realiza el traslado por protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 155 de la Ley 1801 y respetando las garantías constitucionales, del siguiente ciudadano:

DATOS DEL TRASLADADO

NOMBRES Y APELLIDOS: ALVARO CARLOS COCAL

Nº IDENTIFICACIÓN: 80242350

ESTADO CIVIL: Soltero

ESCOLARIDAD: Técnico Laboral

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Calle 17 #9-11

FECHA DE NACIMIENTO: 12/Mar/1982

OCCUPACIÓN: Puntador

SEXO: masculino

EDAD: 33 AÑOS

TELÉFONO CELULAR: NO posee

IDENTIDAD DE GÉNERO: N/A

TELÉFONO FIJO: N/A

DERECHOS DE LA PERSONA TRASLADADA

1. Tiene derecho a ser escuchado.

2. Tiene derecho a comunicarse con una persona que asuma la protección.

3. Tiene derecho a recibir una copia de la orden de comparendo y/o medida correctiva en la que se documentó el traslado por protección.

4. La medida de protección cesará cuando desaparezca la alteración del estado de conciencia, embriaguez, indefensión o cuando una persona responsable pueda asumir la protección requerida.

5. El traslado por protección no puede exceder las 12 horas, contadas a partir del momento en que se afecte la libertad del trasladado. (Art. 155 CNPCC)

6. Durante la permanencia en las instalaciones de protección, deberá ser separado en razón de su sexo e identidad de género.

7. A ser informado que podrá acudir al sistema de PQRD (Petición, Queja, Reclamo y Sugerencia).

8. Todo procedimiento policial podrá ser grabado mediante cualquier medio de las tecnologías de información y comunicación de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1801.

Nota: La autoridad de policía competente, será la encargada de aplicar el numeral 4 de los derechos de la persona trasladada.

MANIFESTACIONES DE LA PERSONA TRASLADADA:

PERSONA O ALLEGADO A QUIEN SE LE INFORMA EL TRASLADO

NOMBRES Y APELLIDOS: ALVARO CARLOS COCAL

IDENTIFICACIÓN: 80242350

TELÉFONO: NO posee

HORA DE LA LLAMADA: 12:15

VINCULO CON EL TRASLADADO: N/A

FIRMA DEL TRASLADADO: Alvaro Caridad Cozcal

Nº CÉDULA: 80242350

HOJILLA: N/A

MANIFIESTA que me ha informado el motivo y lugar de mi traslado por parte del funcionario de la policía: ☒ SI ☐ NO

OBSERVACIONES DEL FUNCIONARIO DE POLICIA QUE TRASLADA (EL POLICIA DEBERA INFORMAR AL SUPERIOR JERARQUICO, EL MOTIVO DEL TRASLADO Y DEJAR REGISTRO DEL MISMO)

A ciudadano se encuentra desambulado por los labores del caso, motivo por el cual se le traslada a la CTD para ser atendido en la unidad de atención a la víctima.

Grado, nombre y apellidos del funcionario que ordena el traslado: P. Jhonatan Alvarado Gonzalez

Firma y Nº Placa: P. Jhonatan Alvarado Gonzalez

Grado, nombre y apellidos del funcionario que recibe la persona trasladada al CTP: P. Jhonatan Alvarado Gonzalez

Firma y Nº Placa: P. Jhonatan Alvarado Gonzalez

Grado, nombre y apellidos del funcionario que recibe la persona trasladada al CTP: P. Jhonatan Alvarado Gonzalez

Firma y Nº Placa: P. Jhonatan Alvarado Gonzalez

ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL, FRENTE AL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA

PÁGINA 2 de 2

CÓDIGO: 1CS-FR-0029

Fecha: 28-12-2017

Traslado por Protección

Version: 1

DATOS FUNCIONARIO QUE REALIZA EL TRASLADO

UNIDAD EN LA QUE LABORA: CHC

GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS: P. Jhonatan Alvarado Gonzalez

Nº PLACA POLICIAL: 80242350

CARGO: Puntador

TELÉFONO: NO posee

PLACA - SEÑAL DEL VEHICULO: 25175620251085

Grado, nombre y apellidos del funcionario que ordena el traslado: P. Jhonatan Alvarado Gonzalez

INGRESO DEL TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN

FECHA: 12/06/2015

HORA DE LLEGADA: 12:15

VERIFICACIÓN CONDICIÓN DE LLEGADA DEL TRASLADADO

CONDICIÓN: ☒ SI ☐ NO

Nº IDENTIFICACIÓN: ☒ SI ☐ NO

¿En estado de embriaguez? ☒ SI ☐ NO

¿Presenta lesiones físicas que requieran valoración médica? ☒ SI ☐ NO

¿Es menor de edad? ☒ SI ☐ NO

¿Discapacidad física? ☒ SI ☐ NO

¿Existe bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o tóxicas? ☒ SI ☐ NO

¿Ciudadano habitante de calle? ☒ SI ☐ NO

DATOS DEL FAMILIAR O ALLEGADO A QUIEN SE ENTREGA LA PERSONA TRASLADADA

NOMBRES Y APELLIDOS: ALVARO CARLOS COCAL

IDENTIFICACIÓN: 80242350

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Calle 17 #9-11

HORA: 12:15

PARENTESCO: N/A

DATOS DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE LA PERSONA TRASLADADA AL CTP

ENTIDAD: CHC

GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS: P. Jhonatan Alvarado Gonzalez

IDENTIFICACIÓN: 80242350

CARGO: Puntador

TELÉFONO: NO posee

OBSERVACIONES: N/A

Nota 1: La firma del funcionario del Ministerio Público aplica únicamente para la verificación de cumplimiento del artículo 155 de la Ley 1801 (Traslado por protección).

Nota 2: Este formato no aplica para los procedimientos con niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 del 2008 "Código de Infancia y Adolescencia".

Elaboró: Jefe Área Prevención, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Revisó: Jefe Área Prevención, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Aprobó: Director de Seguridad Ciudadana

Fecha: 12/11/2017

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN

FORMATO INGRESO ENFERMERÍA

CÓDIGO: GGS-FT-30

PÁGINA 1 de 2

FORMATO INFORME Nº: 957

VALORACIÓN INGRESO ENFERMERÍA

FECHA: 12/06/2015

HORA: 12:15

TIPO DE DOCUMENTO: ☒ X ☐ CE ☐ TI ☐ SD ☐ OTRO

NÚMERO: 80242350

NACIONALIDAD: Colombiano

PRIMER APELLIDO: COCAL

SEGUNDO APELLIDO: ALVARO

NOMBRES: ALVARO

FECHA DE NACIMIENTO: 12/03/1982

GÉNERO: M ☒ F ☐ LOTERO: ☐ EDAD: 33 A.

ESTADO CIVIL: Soltero

DIRECCIÓN: Calle 17 #9-11

TELÉFONO: NR

ESPECIALIDAD: Activo

REGIMEN: ☒ C ☐ V ☐ VICTIMA DE CONFLICTO ARMADO

ESCOLARIDAD: Técnico

OCCUPACIÓN: Puntador

EXAMEN FÍSICO

1. ESTADO DE CONCIENCIA

☒ CONSCIENTE ☐ INCONSCIENTE ☐ LÚCIDO ☐ SOMNOLENTE

☐ ORIENTADO ☐ ESTUPOROSO ☐ EMBRIAGUEZ ☐ AGITACIÓN

☐ CONSUMO SPA: CUALES: Miesca Consumo

EDAD INICIO: //

2. SIGNOS VITALES

TENSIÓN ARTERIAL: 121/86

F.C.: 79pm

P.R.: 18pm

SAT: 93%

HALLAZGOS (Marque con un X. Los anormales deben ampliar la información)

INDICADOR: N A

INDICADOR: N A

CABEZA / CARA: ☒ EXTREMIDADES: ☒

OJOS: ☒ PIEL Y FANERAS: ☒

CUELLO: ☒ NEURÓLOGICO: ☒

TÓRAX: ☒ OTROS: ☒

HALLAZGOS POSITIVOS

Al ingreso al CTP, paciente consciente, alerta, orientado, tranquilo, colaborador al ingreso, en revisión cefalocraneal no se observan heridas, ni lesiones traumáticas, Miesca 8x reanimes, Miesca fadiga leve, Miesca esta a 16 mts.

FIRMA AUXILIAR DE ENFERMERÍA: Alvaro Caridad Cozcal

FIRMA CONDUCTO: Alvaro Caridad Cozcal

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN

FORMATO INGRESO ENFERMERÍA

CÓDIGO: GGS-FT-30

PÁGINA 2 de 2

VALORACIÓN EGRESO ENFERMERÍA

FECHA: 12/06/2015

HORA: 23:54

OBSERVACIONES

20:05 Se realiza Puntaje Pictórico S.U.

22:43 Se realiza Puntaje Pictórico S.U.

Puntaje Pictórico en Buenos términos, con Miesca 8x reanimes, Miesca fadiga leve, Miesca esta a 16 mts.

FIRMA AUXILIAR DE ENFERMERÍA: Alvaro Caridad Cozcal

FIRMA CONDUCTO: Alvaro Caridad Cozcal

REGISTRO FOTOGRÁFICO ENVIADO A PERSONERÍA



CHARLAS A PROTEGIDOS DENTRO DE LOS ESPACIOS DE REFLEXION DEL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	ADIMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN		
	ACTA DE REUNION	CÓDIGO	SIG-FT-01-V3
		PAGINAS	

PROCESO: SECRETARIA DE GOBIERNO

DEPENDENCIA: DIRECCION DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: NATALIA OSPINA – ROCIO SANCHEZ - ANGELA CIFUENTES

NATURALEZA DE LA REUNIÓN: CHARLA

ACTA N°		FECHA	Junio 2025	
LUGAR	PROTEGIDOS EN ESPACIOS DE REFLEXION CTP			
ASISTENTES	NOMBRE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
	Ángela Cifuentes	1072712816	Abogada CTP	angelacifuentesjuridica@gmail.com
	Natalia Ospina	1072649584	Enfermera CTP	Ospinanatalia572@gmail.com
	Rocío Sánchez	35475625	Psicóloga CTP	Rospirin72@hotmail.com
ORDEN DEL DÍA				
Marco normativo Centro de Traslado por Protección, Prevención de consumo de sustancias psicoactivas, “Toma una decisión inteligente: ¡Di no al consumo de sustancias psicoactivas!”				

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA
En el marco de las acciones establecidas en el artículo 155 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), se llevaron a cabo charlas y talleres dirigidos a las personas que ingresan en calidad de protegidas al Centro de Traslado por Protección del municipio de Chía. Estas actividades tuvieron como objetivo principal fomentar la prevención de comportamientos contrarios a la seguridad y sana convivencia ciudadana, brindando herramientas normativas, sociales y personales para promover una cultura de respeto y autocuidado. Las charlas abordaron temáticas específicas adaptadas a las necesidades de la población protegida, con un enfoque pedagógico y participativo. Entre los temas desarrollados se encuentran: 1.-Prevención del Consumo de SPA: Marco Legal y Consecuencias Jurídicas Artículo 49 de la Constitución Política (Derecho a la salud y prohibición del consumo en espacios públicos). Ley 30 de 1986 y Ley 1801 de 2016 (sanciones por porte y consumo). Contenido: Diferenciación entre tenencia, consumo y tráfico (tipificación penal en el Código Penal Colombiano, Art. 376-378). Sanciones administrativas (comparendos, restricción a espacios públicos) y consecuencias penales para mayores de edad. 2.-Normas de Convivencia y Responsabilidad Jurídica en el CTP Reglamento Interno del Centro de Traslado por Protección (avalado por el Art. 155 de la Ley 1801). Ley 1801 de 2016, Título IV (medidas correctivas por alteración de convivencia). Contenido: Derechos y deberes de las personas protegidas Causales motivo de traslado Comportamientos contrarios a la seguridad y sana convivencia ciudadana. 3.-Manejo de Conflictos: Mediación y prevención de responsabilidades penales Artículo 23 de la Ley 640 de 2001 (mecanismos de conciliación). Código Penal, Art. 118-120 (Tipificación de riñas y lesiones personales). Contenido: Diferencias entre conflicto interpersonal y delito (ej.: insulto vs. injuria). Vías alternativas (conciliación en comisarías de familia) y consecuencias de acciones violentas (procesos penales, indemnizaciones). 4.-Proyecto de Vida y Reinserción Social En su construcción participan temas como la vocación, los modelos, la adquisición de actitudes, el sentido de vida, los objetivos (a corto, mediano y largo plazo), una clara planificación, una buena dosis de motivación y otros aspectos sociales. Paralelamente, se realizaron talleres lúdico-reflexivos que, mediante dinámicas grupales, juegos y actividades prácticas, reforzaron los conceptos trabajados en las charlas. Estas metodologías permitieron una mayor interiorización de los mensajes clave, promoviendo la participación activa y el trabajo en equipo entre los asistentes. Todas las actividades fueron lideradas por profesionales del Centro de Traslado por Protección, incluyendo el apoyo de personal de enfermería para los temas de salud y de la abogada para los aspectos legales, garantizando así un abordaje integral. Estas jornadas cumplieron con el propósito de sensibilizar a la población protegida sobre la importancia de adoptar conductas responsables, contribuyendo a su proceso de reintegración social y al mantenimiento de un entorno seguro dentro y fuera del centro.
Anexos
Listas de asistencia y evidencias fotográficas.

2	3	4	5	6	7	8
6:00 a.m. - 18:00 p.m.	6:00 a.m. - 18:00 p.m.	6:00 a.m. - 18:00 p.m.	6:00 a.m. - 18:00 p.m.	6:00 a.m. - 18:00 p.m.	6:00 a.m. - 18:00 p.m.	6:00 a.m. - 18:00 p.m.
ABOGADO Alberto López	ABOGADO Tomás Muñoz	ABOGADA Angela Cifuentes	ABOGADO Gerardo Reyes	ABOGADO Alberto López	ABOGADO Tomás Muñoz	ABOGADA Angela Cifuentes
PSICOLOGA ELIZABETH ALBARRACIN	PSICOLOGA ELIZABETH ALBARRACIN (DISPONIBILIDAD)	Psicologa ROCIO SANCHEZ	PSICOLOGA JAQUELINE FIGUEROA	PSICOLOGA ELIZABETH ALBARRACIN	PSICOLOGA JAQUELINE FIGUEROA (DISPONIBILIDAD)	Psicologa ROCIO SANCHEZ
ENFERMERA Ceneida Ruiz (DISPONIBILIDAD)	ENFERMERA Ceneida Ruiz	ENFERMERA Natalia Ospina	ENFERMERA Natalia Ospina (DISPONIBILIDAD)	ENFERMERA Diana Martínez (DISPONIBILIDAD)	ENFERMERA Ceneida Ruiz	ENFERMERA Natalia Ospina
18:00 p.m. - 6:00 a.m.	18:00 p.m. - 6:00 a.m.	18:00 p.m. - 6:00 a.m.	18:00 p.m. - 6:00 a.m.	18:00 p.m. - 6:00 a.m.	18:00 p.m. - 6:00 a.m.	18:00 p.m. - 6:00 a.m.
ABOGADO Gerardo Reyes	ABOGADO Alberto López	ABOGADO Tomás Muñoz	ABOGADA Angela Cifuentes	ABOGADO Gerardo Reyes	ABOGADO Alberto López	ABOGADO Tomás Muñoz
PSICOLOGA JAQUELINE FIGUEROA	PSICOLOGA ELIZABETH ALBARRACIN	PSICOLOGA JAQUELINE FIGUEROA (DISPONIBILIDAD)	Psicologa ROCIO SANCHEZ	PSICOLOGA JAQUELINE FIGUEROA	PSICOLOGA ELIZABETH ALBARRACIN	Psicologa ROCIO SANCHEZ (DISPONIBILIDAD)
ENFERMERA Diana Martínez	ENFERMERA Diana Martínez	ENFERMERA Ceneida Ruiz	ENFERMERA Natalia Ospina	ENFERMERA Diana Martínez	ENFERMERA Diana Martínez	ENFERMERA Ceneida Ruiz

**CERTIFICACION PARA CALCULO DE RETENCION EN LA FUENTE PARA
RENTAS**

**QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y
REGLAMENTARIA**

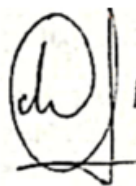
Yo, **ANGELA MARIA CIFUENTES FERRUCHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.072.712.816 de Chía, en cumplimiento del decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la ley 2277 de 2022, se sustituyen, modifican y adicionan unos artículos a la parte 2 del libro del Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, relacionados con la determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo. Manifiesto por escrito y bajo la gravedad del juramento que:

Para el cálculo de la retención en la fuente:

- ☒ No usaré costos en mi declaración de rentas, para que se aplique la tarifa de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del estatuto tributario.
- ☐ Aplicar la tarifa de retención en la fuente prevista en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario y decretos reglamentarios.

La presente certificación se firma a los 21 días del mes de junio del año 2025.

FIRMA:



Ángela Cifuentes
Abogada C.P.

TOTAL PAGADO:	\$ 538.700
----------------------	-------------------

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141187389778			
					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 7 2 7 1 2 8 1 6 1		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 3 2	
14. Buzón electrónico					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 0 7 2 7 1 2 8 1 6	
28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Cundinamarca 2 5		30. Ciudad/Municipio Chía 1 7 5	
31. Primer apellido CIFUENTES		32. Segundo apellido FERRUCHO		33. Primer nombre ANGELA	
				34. Otros nombres MARIA	
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Cundinamarca 2 5		40. Ciudad/Municipio Chía 1 7 5	
41. Dirección principal VDA FONQUETA SEC LA UNION FCA VILLA MARIA					
42. Correo electrónico amcf0197@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 6 6 2 3 4 3 0 8		45. Teléfono 2 3 2 2 2 8 5 0 7 3 0	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código 6 9 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 0 1 1 7		48. Código	
				49. Fecha inicio actividad	
				50. Código 1 2	
				51. Código	
				52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Panigrafo del artículo 1.6.12.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
			984. Nombre CIFUENTES FERRUCHO ANGELA MARIA		
			985. Cargo CONTRIBUYENTE		



Certificación Bancaria



Jueves, 19 de junio de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ANGELA MARIA CIFUENTES FERRUCHO identificado(a) con CC 1072712816, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	33700018381	2019-01-15	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co